



VISTOS: El Informe N° 000113-2025-MTPE/3/24.1.35 del 10 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N° 000238-2025-MTPE/3/24.1.1 del 11 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0010-2024-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de proyectos de inversión en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú””, con la finalidad de generar empleo temporal en favor de la población objetivo del Programa, a través del financiamiento de proyectos de inversión a los gobiernos locales, acorde al objetivo y funciones generales del Programa, en adelante, el Programa;

Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: “Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa”, en el cual se establece las actuaciones técnicas administrativas a realizar por parte de los gobiernos locales y el Programa con sus respectivos plazos máximos, a fin de concretar la intervención de financiamiento antes descrita.

Que, el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 000226-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la versión actualizada del Anexo N° 1: Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, de la Directiva N° 0010-2024- MTPE/3/24.1, aprobada Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1;

Que, a través del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 000240-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba el Anexo N° 1: Versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, y modificada con Resolución Directoral N° 000226-2024-MTPE/3/24.1;

Que, asimismo, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 000268-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba el Anexo N° 1: Segunda versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1 y modificado con las Resoluciones Directorales N^{ros} 000226 y 000240-2024-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT), respecto a los convenios que se detallan en el Cuadro N° 01, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000023-2025-MTPE/3/24.1, se aprobó con eficacia anticipada al 29 de enero del 2025, la modificación excepcional del plazo de las Actividades N° 28 al 29 del Anexo N° 01: Tercera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, modificado con las Resoluciones Directorales N^{ros} 000226, 000240

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ZZTLRXY



y 000268-2024MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT), respecto a los convenios que se detallan en el cuadro N° 01, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral, en adelante, el Cronograma;

Que, en el Cronograma se estableció la Actividad N° 29: Inicio de ejecución de obra, a ser realizada entre el 20 de enero de 2025 al 3 de marzo de 2025; sin embargo, se advierte que hubo incumplimiento por parte de las Municipalidades Distritales de Leoncio Prado y Pachaconas, debido a que mediante Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 062-2025-A-MDLP/PL-AYAC y Oficio N° 031-2025-MDP-ANT-APU, las referidas Municipalidades solicitaron a las Unidades Territoriales de Ica Ayacucho-Sur y Apurímac la suspensión de obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, con relación a ello, el numeral 4.1.8.1 Procedimiento de suspensión de obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, de la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", aprobada con Resolución Directoral N° 144-2022-TP/DE, estableció lo siguiente:

"Excepcionalmente, sólo por CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, con la Declaratoria de Emergencia decretada por la autoridad competente del Poder Ejecutivo, se podrá suspender las siguientes obligaciones:

- *El plazo de la presentación de los requisitos previos y/o el plazo de inicio de la obra."*

Que, asimismo, el literal A) de dicho numeral establece que, el procedimiento de suspensión de plazo de la presentación de los requisitos previos y/o plazo de inicio de la obra, es el siguiente:

"Solicitar la suspensión de plazo de la presentación de los requisitos previos y/o plazo de inicio de la Obra a la Unidad Zonal del Programa, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producida la situación que impide el cumplimiento de la obligación. Para lo cual debe adjuntar a su solicitud un Informe debidamente sustentado y documentado, que acredite el evento extraordinario, imprevisible e irresistible que demuestre el caso fortuito o de fuerza mayor y que afecte directamente al cumplimiento de la obligación."

Que, teniendo en cuenta las solicitudes de suspensión de obligaciones presentadas por los referidos municipios, en el marco del Estado de Emergencia decretado por la Presidencia de Consejo de Ministros, se suscribieron, el 3 de marzo de 2025, las Actas de Suspensión de Obligaciones entre las Unidades Territoriales de Ica Ayacucho-Sur y Apurímac y las Municipalidades Distritales de Leoncio Prado y Pachaconas, respectivamente;

Que, en esa línea, el literal c) del numeral 6.11.1 de la "Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", aprobada con Resolución Directoral N° 000043-2025-MTPE/3/24.1, establece que:

"Una vez que la UT otorgue la conformidad al informe del OE donde sustenta la culminación de la suspensión de plazo (...), el Programa



procederá a generar el Acto Resolutivo correspondiente que modifique el Cronograma de Actividades.”

Que, en ese sentido, se tiene que, las Unidades Territoriales respectivas, a través del Memorándum N° 000044-2025-MTPE/3/24.1.9 y Memorándum N° 000051-2025-MTPE/3/24.1.17, comunicaron a la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones que emitieron la conformidad a la culminación de la suspensión del plazo solicitado por las Municipalidades en mención; por lo que indicaron que corresponde la emisión del acto resolutivo que modifique el Cronograma, a fin que dichos municipios inicien las obras respectivas;

Que, virtud a ello, la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, mediante Informe N° 000113-2025-MTPE/3/24.1.35, en el marco de sus competencias funcionales previstas en el Manual de Operaciones, relativas al proceso de seguimiento a la ejecución de las intervenciones, hace suyo los Informes emitidos por los Especialistas de dicha Unidad, en los cuales se indica que, contando con los pronunciamientos favorables de las Unidades Territoriales de Ica Ayacucho-Sur y Apurímac, se recomienda a la Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, apruebe con eficacia anticipada al 4 de marzo del 2025, la modificación del plazo de la Actividad N° 29 del Anexo N° 01: Tercera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, modificado con las Resoluciones Directorales N°s 000226, 000240, 000268-2024 y 000023-2025-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT), respecto a los Convenios N°s 41-0025-PRI-01 y 03-0002-PIR-01;

Que, mediante Informe N°000238-2025/MTPE/3/24.1.1-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica concluye que, al haberse cumplido con el procedimiento establecido en las Guías Técnicas sobre suspensión de obligación en el caso de inicio de obra y su posterior culminación, y contando con el pronunciamiento de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, resulta legalmente procedente que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa apruebe la propuesta formulada por dicha Unidad Funcional, descrita en el párrafo precedente;

Que, agrega, dicha Unidad Funcional de asesoramiento que, siendo la Dirección Ejecutiva la máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, y teniendo en cuenta que una de sus funciones es expedir resoluciones directorales conforme al Manual de Operaciones, tiene la facultad de aprobar las propuestas antes mencionadas, que permita coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa, que consiste en generar en empleo temporal en favor de su población objetivo;

Que, los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, conforme al artículo 7 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, y ii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ZZTLRXY



derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a), y x) del artículo 8 del MOP;

Que, en ese sentido, atendiendo el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, así como de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; y, el artículo 7 y los literales a) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación excepcional del plazo de la actividad N° 29 del Cronograma.

Aprobar, con eficacia anticipada al 4 de marzo de 2025, la modificación del plazo de la Actividad N° 29 del Anexo N° 01: Tercera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, modificado con las Resoluciones Directorales N°s 000226, 000240, 000268-2024 y 000023-2025-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT), respecto de los Convenios N°s 41-0025-PRI-01 y 03-0002-PIR-01, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad Territorial Ica Ayacucho-Sur y Apurímac del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la Sede Digital del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS

Directora Ejecutiva

Programa Llamkasun Perú